

Jueves, 4 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de transferencias de créditos n.º 46/2021 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	210.00	Infraestructuras y bienes naturales. Caminos Vecinales.	18.000,00 €	MC N° 6/2021 + 21.497,91 €	39.497,91 €
		MODIFICACIÓN N.º 46/2021		+ 10.000,00 €	49.497,91 €
		TOTAL		31.497,91	49.497,91 €



Jueves, 4 de noviembre de 2021

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	463.00	A MANCOMUNID AD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ/ ALCONAVAR	32.000,00 €	MC 44/2021 - 4.362,60 MC 45/2021 - 3.980,00	23.657,40 €
942	463.00	MOD. DE CRÉDITO 46/2021		- 10.000,00 €	13.657,40 €
		TOTAL BAJAS	32.000,00 €	- 18.342,60 €	13.657,40 €

3. JUSTIFICACIÓN

Se quiere llevar a cabo la contratación del Servicio de Maquinaria para llevar a cabo el mantenimiento y reparación de distintos Camino Vecinal, que por el mal tiempo, el tránsito de maquinaria pesada, se han deteriorado con el paso del tiempo. Nos encontramos ante gastos de reparación, conservación y mantenimiento, entendiéndose por tales gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, gastos de conservación y reparación de infraestructuras destinados al uso general, propios de la Entidad, siendo el caso el de las vías pública.

El Ayuntamiento de Alcuéscar, ha decidido no hacer uso del Servicio de maquinaria que la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez ofrece durante un periodo de acuerdo con los demás pueblos de la Mancomunidad, debido a que los trabajos surgen a diario para el



Jueves, 4 de noviembre de 2021

mantenimiento y arreglo de caminos rurales del Término Municipal de Alcuéscar, ya sean derivados del deterioro normal por el servicio o como consecuencia de fenómenos naturales adversos que dificulten o impidan el acceso y ejecución de tareas para el mantenimiento del potencial productivo de las explotaciones agrícolas y ganaderas, y no sólo en ese periodo que la Mancomunidad nos ofrece.

El importe que va a utilizarse estaba presupuestado en la aplicación presupuestaria de la Mancomunidad pues todos los años la maquinaria que se utiliza es la propia de la Mancomunidad. Al no utilizarse este año y no ser necesaria hacer esa aportación a Mancomunidad se hace necesario llevar a cabo la modificación para poder hacer un contrato de servicios por parte del Ayuntamiento.

Para ello se inicia expediente de modificación de créditos mediante Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto para dotar la partida presupuestaria del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2021 del importe 10.000,00 €

Para ello se inicia expediente de modificación de créditos Modalidad Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto para dotar la partida presupuestaria del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2021 del importe correspondiente a la aportación de por parte del Ayuntamiento de Alcuéscar por importe de 4.362,60 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 28 de octubre de 2021

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE

